

de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en la Zona Portuaria.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 010-2011-APN/DIR que aprobó la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en las Zonas Portuarias.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Unidad de Relaciones Institucionales de la Autoridad Portuaria Nacional efectúe la publicación de la Norma Técnica Operativa para la Prestación del Servicio Portuario Básico de Avituallamiento de Naves en la Zona Portuaria, en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Autoridad Portuaria Nacional, [www.apn.gob.pe](http://www.apn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR PATIÑO GARRIDO  
Presidente del Directorio  
Autoridad Portuaria Nacional

1865348-1

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Eligen Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el periodo 2020-2021**

**ACUERDO DE SALA PLENA  
N° 004-2020/TCE**

**Tribunal de Contrataciones del Estado**

En sesión de Sala Plena llevada a cabo de manera virtual el día 31 de marzo de 2020, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado adoptaron el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 004-2020/TCE**

**ACUERDO DE SALA PLENA SOBRE  
ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Luego del debate correspondiente y de desarrollado el proceso de votación siguiendo las reglas planteadas, los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 60.3 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, acordaron:

1. Elegir al Vocal Héctor Marín Inga Huamán como Presidente del Tribunal de Contrataciones del Estado, para el periodo 2020-2021, el cual inicia el 3 de abril del año en curso.

2. La suscripción del acta aprobada y la publicación del presente Acuerdo de Sala Plena en el Diario Oficial *El Peruano*, se realizarán apenas se cuente con las condiciones que lo permitan, atendiendo a las reglas dictadas por el Gobierno Nacional en el marco del estado de emergencia derivado de la pandemia del Covid-19.

3. El Presidente en funciones del Tribunal de Contrataciones del Estado comunicará lo acordado al Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

MARIO F. ARTEAGA ZEGARRA

HÉCTOR MARÍN INGA HUAMÁN

VÍCTOR VILLANUEVA SANDOVAL

CRISTIAN JOE CABRERA GIL

VIOLETA LUCERO FERREYRA CORAL

STEVEN FLORES OLIVERA

JORGE LUIS HERRERA GUERRA

CECILIA BERENISE PONCE COSME

CARLOS QUIROGA PERICHE

MARÍA ROJAS DE GUERRA

PAOLA SAAVEDRA ALBURQUEQUE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ  
Secretaria del Tribunal

1865359-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores**

**CIRCULAR N° 0014-2020-BCRP**

Lima, 3 de abril de 2020

**Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores**

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de este Banco Central, en uso de las facultades que le son atribuidas en el Artículo 62 de su Ley Orgánica, ha resuelto incluir a las facturas negociables dentro de la lista de títulos valores representativos de derechos de crédito aceptados en las Operaciones de Compra con Compromiso de Recompra de Créditos Representada en Títulos Valores, y flexibilizar los requisitos de las Operaciones realizadas mediante el esquema alternativo.

SE RESUELVE:

**Capítulo I. Características de las Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores**

**Artículo 1. Generalidades**

a) En las Operaciones de Reporte de Cartera de Créditos Representada en Títulos Valores (Operaciones) las entidades participantes (EP) venden carteras de créditos representadas en títulos valores al Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), reciben moneda nacional (monto de la venta) y se obligan, en el mismo acto, a recomprar estas carteras en una fecha posterior, contra el pago de moneda nacional (monto de la recompra).

b) El BCRP realizará las Operaciones a través de subastas u Operaciones directas.

c) El BCRP cobrará por la Operación una tasa de interés en moneda nacional que será igual a la tasa ofrecida por cada EP en las subastas o la tasa fijada por el BCRP en las Operaciones directas. Las tasas serán expresadas en términos efectivos anuales, en porcentaje y con dos decimales.